



RESOLUCIÓN Nro. 0130 - 2021
EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CHACO
CONSIDERANDO

Que, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"*;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial..."*;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 255 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: *"Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código"*;

Que, el Art. 256 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *"El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."*;

Que, el Art. 261 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: *"Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario."*;

Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *"Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno"*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
EL CHACO – NAPO
SECRETARÍA GENERAL



Registro Oficial No. 493 del 26 de mayo de 1988

autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...);

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DF-2021-1128-MEM de fecha 11 de octubre de 2021, la señora directora financiera encargada remite la exposición justificativa suscrita conjuntamente con la señora Jefe de Presupuesto, en la cual señalan que los movimientos presupuestarios que se detallan en los programas que forman parte de la Reforma No. 19 al presupuesto del año 2021, mediante REDUCCION DE INGRESOS Y GASTOS, cumplen con las condiciones previstas en los artículos 261 y 262 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización. Las partidas presupuestarias de las actividades afectadas de las que se toman los recursos cuentan con la disponibilidad presupuestaria suficiente, en virtud de la reducción de los gastos. Luego del análisis y justificativos presentados es recomendable ejecutar la presente reforma la presupuesto del año 2021;

Que, en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 024-2021**, de fecha **12 de octubre del 2021**, consta en el **Séptimo Punto** del orden del día; **Análisis, conocimiento y aprobación en primer debate la Reforma Presupuestaria Nro. 19 a la Ordenanza de Presupuesto del GAD Municipal de El Chaco, para el Ejercicio Económico del Año 2021.**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 14 de octubre del 2021**, por unanimidad de sus miembros.

RESUELVE:

APROBAR EN PRIMER DEBATE LA REFORMA PRESUPUESTARIA NRO. 19 A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021, Y QUE SE REMITA A LA DIRECCION FINANCIERA PARA LA ELABORACION DEL INFORME RESPECTIVO, PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE. Lo Certifico.-

El Chaco, 18 de Octubre del 2021.

Ab. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
SECRETARIO DE CONCEJO